

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.049)

Artículo 1°.- Incorpórase al Artículo 20° de la Ordenanza N° 2649-80 el siguiente texto: "Si el "propietario del vehículo fuese una persona que sufre algún tipo de discapacidad, fehacientemente "comprobada, que requiera un vehículo equipado con comandos especiales de conducción, el "plazo mencionado en el pàrrafo anterior, se entenderà prorrogado hasta que reciba efectivamente "la nueva unidad. A fin de gozar de esta pròrroga el interesado deberà acreditar fehacientemente// "haber iniciado con razonable antelación los tràmites pertinentes para la compra y recepción del/// "nuevo rodado".

Art. 2°.- Incorpórase al Inc.e) del Artículo 10° de la Ordenanza N° 5671 y sus modificatorias, el siguiente texto: "Si el propietario del vehículo fuese una persona que sufre algún tipo de discapacidad, fehacientemente comprobada, que requiera un vehículo equipado con comandos especiales de conducción, el plazo mencionado en pàrrafo anterior, se entenderà prorrogado "hasta que "reciba efectivamente la nueva unidad. A fin de gozar de esta pròrroga el interesado deberà acreditar fehacientemente haber iniciado con razonable antelación los tràmites pertinentes para la "compra y recepción del rodado".

Art. 3°.- Comuniquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones. 29 de Junio de 1995.-